

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAC/RMV/MBB/AAS/ROC

Aprueba contrato de arrendamiento que indica.

RESOLUCION EXENTA N° 3158

SANTIAGO, 19 DIC 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, de 2003; la Ley N° 20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, de 2010; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 76, de 26 de octubre 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de noviembre de 2018, se suscribió un contrato entre la sociedad Inversiones Victoria SpA y el Servicio Nacional de la Discapacidad, para el arrendamiento de un estacionamiento para ser utilizado por el vehículo institucional marca Nissan, modelo XTRAIL, placa patente FFXL75, del año 2011 o cualquier otro vehículo, que por escrito el arrendatario le señale a la arrendadora con un plazo de 24 horas de antelación.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Contrato de Arrendamiento de estacionamiento suscrito con fecha 14 de noviembre de 2018, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad e Inversiones Victoria SpA, cuyo texto fiel e integro se transcribe a continuación:

“CONTRATO DE ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO

INVERSIONES VICTORIA SPA.

Y

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

En Talca República de Chile, a 14 de Noviembre de 2018, entre INVERSIONES VICTORIA SPA., RUT 76.789.906 – 8, representada por Aurora Elizabeth Gonzalez Cáceres, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] - 1, empresaria, domiciliada en Villa Santa Luisa Casa 1 comuna de Parral, en adelante la "ARRENDADORA", por una parte; y por la otra, el Servicio Nacional de la Discapacidad, RUT N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña MARIA XIMENA RIVAS ASENJO, Cédula Nacional de Identidad N°, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, comuna de Santiago, en adelante el "ARRENDATARIO" o el "CLIENTE"; entre quienes se han convenido el siguiente Contrato de Arriendo de Estacionamiento, en adelante el "Contrato":

PRIMERO: INDIVIDUALIZACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO: INVERSIONES VICTORIA SPA. "LA ARRENDADORA" es dueña del estacionamiento N° 37 de la propiedad ubicada

en EDIFICIO PLAZA PONIENTE, calle 1 Poniente N 1258 entre 1 y 2 Norte, comuna de Talca, tal como consta de la inscripción de dominio de fojas 13346, N° 12972 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, del año 2017

SEGUNDO: OBJETO: En este acto, la ARRENDADORA da en arriendo el estacionamiento individualizado en la cláusula primera al ARRENDATARIO, quien acepta y toma en arriendo para sí, el estacionamiento N° 37 de la propiedad ubicado en EDIFICIO PLAZA PONIENTE, comuna de Talca, el que estará a disposición del ARRENDATARIO (SENADIS) durante las 24 horas del día y los 7 días de la semana. Por su parte, el ARRENDATARIO se obliga a usarlo y destinarlo única y exclusivamente a guardar el vehículo institucional, marca Nissan, modelo Xtrail, placa patente FFXL75, año 2011 o cualquier otro vehículo, que por escrito el ARRENDATARIO le señale a la ARRENDADORA con un plazo de 24 horas de antelación.

TERCERO: RENTA DE ARRENDAMIENTO: La renta mensual por concepto de arriendo del estacionamiento individualizado en la cláusula primera, asciende a la cantidad de \$ 50.000 mensuales, suma que el ARRENDATARIO se obliga a pagar mediante transferencias o depósitos en la [REDACTED]

[REDACTED] a nombre de [REDACTED], [REDACTED], correo electrónico auroraeligonzalez@gmail.com, de forma anticipada, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, a contar del mes

de Diciembre del año 2018. El pago de la primera renta, se realizará dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes a la celebración del presente Contrato. En caso que, el contrato entre en vigencia en una fecha distinta a los primeros cinco días del mes, la renta se calculará proporcionalmente desde el día de la suscripción del Contrato hasta el último día calendario del mes respectivo.

El canon de Arriendo se reajustara una vez al año de acuerdo al IPC de los 12 últimos meses.

Se hace entrega del control remoto en perfectas condiciones del portón eléctrico que da acceso al Edificio Plaza Poniente, el cual ante perdida o extravió o hurto de este es de responsabilidad del arrendatario la reposiciones inmediata.

El control será devuelto al arrendador al momento de termino de contrato en buenas condiciones de uso.

También se deja constancia que el no cumplimiento del pago oportuno del arriendo es motivo de termino de contrato.

CUARTO: DURACIÓN: El presente contrato de arriendo de estacionamiento, tendrá una vigencia de un año contado desde el día 25 de Noviembre de 2018, fecha desde la cual efectivamente el ARRENDATARIO hará uso del estacionamiento. Al vencimiento de su vigencia, se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes hubiere comunicado a la otra, por medio de carta certificada, su intención de ponerle término, con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento del plazo primitivo o prorrogado. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, cualquiera de las partes comparecientes, podrá desahuciar el presente contrato, sin necesidad de expresión de causa, en cualquier época, aún pendiente el plazo pactado o de sus respectivas prórrogas, mediante aviso por carta certificada dado con 60 días de anticipación. Por este hecho, no cabe a ninguno de los comparecientes (ARRENDADOR-ARRENDATARIO) compensación o indemnización pecuniaria alguna.

QUINTO: DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: PERSONERÍA: La personería de doña MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO para representar al Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), como Directora Nacional, que consta en Decreto Supremo N° 76, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, documentos que no se adjuntan por ser conocidos de las partes.

La personería de doña Aurora Elizabeth González Cáceres para representar a Inversiones Victoria SpA., consta en certificado de vigencia de la sociedad, que no se adjunta por ser conocidos por ambas partes.”.

2. TÉNGASE PRESENTE, que para suscribir el contrato que por esta resolución se aprueba, se tuvo a la vista la personería de la representante legal de la arrendadora


Inversiones Victoria SpA. doña Aurora Elizabeth González Cáceres, cédula de identidad [REDACTED] la que consta en escritura pública de constitución de sociedad "Inversiones Victoria SpA", de fecha 30 de agosto de 2017, otorgada ante el Notario Público Titular de Talca, don Héctor Manuel Ferrada Escobar.

3. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al Subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de la Discapacidad.

4. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia Activa del Servicio Nacional de la Discapacidad, dando cumplimiento a lo ordenado por Ley N°20.285, en su artículo 7, excluyendo los datos considerados sensibles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIA XIMENA RIVAS ASEÑEDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD



Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Dirección Regional de Talca

CONTRATO DE ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO

INVERSIONES VICTORIA SPA.

Y

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

En Talca República de Chile, a 14 de Noviembre de 2018, entre INVERSIONES VICTORIA SPA., RUT 76.789.906 – 8, representada por Aurora Elizabeth Gonzalez Cáceres ,Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] empresaria, domiciliada en Villa Santa Luisa Casa 1 comuna de Parral, en adelante la "ARRENDADORA", por una parte; y por la otra, el Servicio Nacional de la Discapacidad, RUT N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña MARIA XIMENA RIVAS ASENJO, Cédula Nacional de Identidad N°, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, comuna de Santiago, en adelante el "ARRENDATARIO" o el "CLIENTE"; entre quienes se han convenido el siguiente Contrato de Arriendo de Estacionamiento, en adelante el "Contrato":

PRIMERO: INDIVIDUALIZACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO: INVERSIONES VICTORIA SPA. "LA ARRENDADORA" es dueña del estacionamiento N° 37 de la propiedad ubicada en EDIFICIO PLAZA PONIENTE, calle 1 Poniente N 1258 entre 1 y 2 Norte , comuna de Talca, tal como consta de la inscripción de dominio de fojas 13346 , N° 12972 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, del año 2017

SEGUNDO: OBJETO: En este acto, la ARRENDADORA da en arriendo el estacionamiento individualizado en la cláusula primera al ARRENDATARIO, quien acepta y toma en arriendo para sí, el estacionamiento N° 37 de la propiedad ubicado en EDIFICIO PLAZA PONIENTE, comuna de Talca, el que estará a disposición del ARRENDATARIO (SENADIS) durante las 24 horas del día y los 7 días de la semana. Por su parte, el ARRENDATARIO se obliga a usarlo y destinarlo única y exclusivamente a guardar el vehículo institucional, marca Nissan, modelo Xtrail, placa patente FFXL75, del año 2011 o cualquier otro vehículo, que por escrito el ARRENDATARIO le señale a la ARRENDADORA con un plazo de 24 horas de antelación.

TERCERO: RENTA DE ARRENDAMIENTO: La renta mensual por concepto de arriendo del estacionamiento individualizado en la cláusula primera, asciende a la cantidad de \$ 50.000 mensuales, suma que el ARRENDATARIO se obliga a pagar mediante transferencias o depósitos en [REDACTED] a nombre [REDACTED] correo electrónico auroraeligonzalez@gmail.com, de forma anticipada, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, a contar del mes de noviembre del año 2018. El pago de

la primera renta, se realizará dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes a la celebración del presente Contrato. En caso que, el contrato entre en vigencia en una fecha distinta a los primeros cinco días del mes, la renta se calculará proporcionalmente desde el día de la suscripción del Contrato hasta el último día calendario del mes respectivo.

El canon de Arriendo se reajustara una vez al año de acuerdo al IPC de los 12 últimos meses.

Se hace entrega del control remoto en perfectas condiciones del portón eléctrico que da acceso al Edificio Plaza Poniente, el cual ante perdida o extravió o hurto de este es de responsabilidad del arrendatario la reposiciones inmediata.

El control será devuelto al arrendador al momento de termino de contrato en buenas condiciones de uso.

También se deja constancia que el no cumplimiento del pago oportuno del arriendo es motivo de termino de contrato.

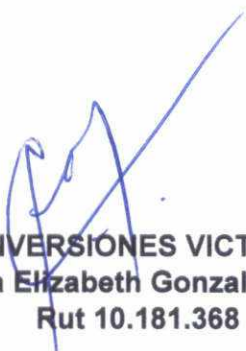
CUARTO: DURACIÓN: El presente contrato de arriendo de estacionamiento, tendrá una vigencia de un año contado desde el día 01 de Diciembre de 2018, fecha desde la cual efectivamente el ARRENDATARIO hará uso del estacionamiento. Al vencimiento de su vigencia, se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes hubiere comunicado a la otra, por medio de carta certificada, su intención de ponerle término, con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento del plazo primitivo o prorrogado. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, cualquiera de las partes comparecientes, podrá desahuciar el presente contrato, sin necesidad de expresión de causa, en cualquier época, aún pendiente el plazo pactado o de sus respectivas prórrogas, mediante aviso por carta certificada dado con 60 días de anticipación. Por este hecho, no cabe a ninguno de los comparecientes (ARRENDADOR-ARRENDATARIO) compensación o indemnización pecuniaria alguna.

QUINTO: DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

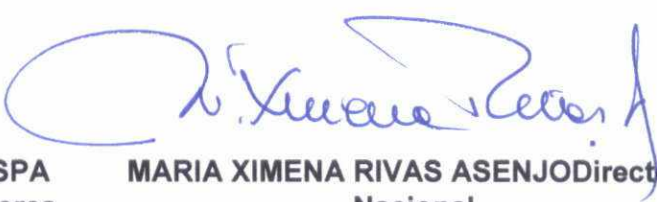
SEXTO: PERSONERÍA: La personería de doña MARIA XIMENA RIVAS ASENJO para representar al Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), como Directora Nacional, que consta en Decreto Supremo N°76, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, documentos que no se adjuntan por ser conocidos de las partes.

La personería de doña Aurora Elizabeth Gonzalez Cáceres para representar a Inversiones Victoria Spa. Consta en certificado de vigencia de la sociedad, que no se adjunta por ser conocido por ambas partes.

El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la ARRENDADORA y uno en poder del ARRENDATARIO (SENADIS).



pp. INVERSIONES VICTORIA SPA
Aurora Elizabeth Gonzalez Cáceres.
Rut 10.181.368 - 1



MARIA XIMENA RIVAS ASENJO Directora
Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad